

VII.4. PLANIFICACION ALIMENTARIA Y RELACIONES CON LA CEE

4.1. La alimentación en la CEE

Las actividades técnicas de la Dirección General de Política Alimentaria con las Instituciones de la Unión Europea (Comisión, Consejo, Parlamento Europeo, etc.) se vienen realizando a través de la Unidad de Planificación y Relaciones con la CEE.

Dichas actividades implican las siguientes líneas de actuación:

- 1.º Participación en la elaboración, conjunta con el resto de los Países Miembros, de la Legislación Alimentaria Comunitaria.
- 2.º Coordinación de las acciones de estudio correspondientes al resto de las Unidades de la Dirección y representación en las Unidades Administrativas Comunitarias.
- 3.º Mantenimiento de las actividades de relación con el resto de los Departamentos Ministeriales implicados en las mismas (Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Comercio y Turismo, Ministerio de Industria y Energía y Ministerio de Asuntos Exteriores y Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente).
- 4.º Realización de los estudios previos, con los sectores agroalimentarios correspondientes, con el fin de adoptar las posiciones más adecuadas a los intereses de nuestra industria, en los foros comunitarios.
- 5.º Actuaciones en los Organismos Internacionales relacionados con el tema agroalimentario: CODEX ALIMENTARIUS de la FAO/OMS.

4.1.1. *Proyectos, relacionados con la Alimentación, en debate en el seno de la Unión Europea*

4.1.1.1. CALIDAD AGROALIMENTARIA

4.1.1.1.1. PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

- *Desarrollo normativo en el ámbito comunitario*

Durante el año 1994 se han iniciado, por parte del grupo del Consejo de Agricultura ecológica, los

trabajos del documento COM(93) 558 final, de 12 de noviembre de 1993, propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento CEE 2092/91, de 24 de junio, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

En lo que se refiere a las actuaciones del Comité Permanente, se han aprobado las siguientes disposiciones:

- Reglamento (CE) n.º 468/94 de la Comisión, de 2 de marzo, por el que se modifica el Reglamento CEE 2092/91 del Consejo sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.
- Reglamento (CE) n.º 688/94 de la Comisión, de 28 de marzo, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3713/92 que aplaza la fecha de aplicación del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) n.º 2092/91 del Consejo sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, en relación con las importaciones procedentes de determinados terceros países.
- Reglamento (CE) n.º 2381/94 de la Comisión, de 30 de septiembre de 1994, por el que se modifica el Anexo II del Reglamento (CEE) n.º 2092/91 del Consejo sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

La primera disposición ha completado el Anexo VI del Reglamento 2092/91 ampliando el uso de ciertos aditivos y coadyuvantes tecnológicos en agricultura ecológica.

También se ha ampliado la lista provisional de Países Terceros que pueden exportar a la Unión Europea productos de la agricultura ecológica y se ha extendido el plazo de vigencia de esta lista hasta el 1 de marzo de 1995.

El tercer Reglamento aprobado recoge la modificación del Anexo II-A referido a fertilizantes y enmiendas permitidos en agricultura ecológica, destacándose en el mismo, el alto nivel de exigencia que se establece para el empleo de abonos orgánicos de forma que sólo se pueden emplear si proceden de agricultura extensiva, y en caso de que se someta al estiércol a un proceso de compostado, no se admite que proceda de agricultura intensiva.

4.1.1.2. *PRODUCCION, CONDICIONES Y NORMAS ESPECIFICAS PARA LA COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS*

4.1.1.2.1. LEGISLACIÓN HORIZONTAL

• *Aditivos*

El 30 de junio de 1994 el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron tres directivas relativas al uso de aditivos alimentarios.

- Directiva 94/34/CEE por la que se modifica la Directiva 89/107/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre «Aditivos Alimentarios autorizados en los productos alimentarios destinados al Consumo Humano».

En esta directiva se acepta el principio de las derogaciones nacionales para productos «tradicionales» (siempre y cuando la disposición existiera ya el 1 de enero de 1992). Sin embargo los productos que se elaboran conforme a la legislación comunitaria pueden ser producidos, vendidos y circular libremente por todo el territorio de la Unión Europea.

Asimismo se prevé la elaboración de una lista de productos tradicionales a propuesta de los Estados Miembros.

- Directiva 94/35 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

Los edulcorantes propuestos para su uso en alimentos son: Aspartamo, Sacarina, Ciclamato, Acesulfamo, Neohesperidina D.C., Taumatina y Polioles.

La Neohesperidina D.C. se fabrica en la actualidad únicamente en España siendo la materia prima para su elaboración las naranjas amargas. Asimismo el ciclamato se produce solamente en España en la CEE.

- Directiva 94/36 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los colorantes utilizados en los productos alimenticios.

Asimismo, el 15 de diciembre de 1994 se adopta en 9 lenguas de la comunidad la

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes.

Es esta una Directiva extremadamente compleja, en cuyo proceso de negociación se han re-

cogido la práctica totalidad de los deseos de la delegación española. Conviene señalar, no obstante, que dada la premura con que se ha alcanzado la posición común, será necesario realizar a corto plazo algunas modificaciones.

Otras Directivas en proceso de discusión:

- Propuesta de Directiva de la Comisión estableciendo los criterios específicos de pureza relativos a los edulcorantes utilizados en productos alimenticios.

• *Aromas*

- «Propuesta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo para el establecimiento de una lista de sustancias aromatizantes que pueden ser empleados en los productos alimenticios».

La propuesta está basada en la opinión del CCAH (Comité Científico para la Alimentación Humana), e incluye un procedimiento para establecer las listas de aromas por fases.

Los principales problemas de este Reglamento tales como el procedimiento de adopción de las listas, la confidencialidad, etc., mantienen la propuesta bloqueada.

• *Contaminantes Agrícolas*

Este Grupo de Trabajo en el seno de la DG VI, ha debatido diversas propuestas:

- Propuesta de Directiva del Consejo modificando los anexos de las Directivas del Consejo 86/362/CEE y 86/363/CEE relativo a los contenidos máximos para los residuos de pesticidas en y sobre los cereales y los productos alimentarios de origen animal.
- Propuesta de Directiva del Consejo modificando el anexo II de la directiva 76/895/CEE relativa a los contenidos máximos para los residuos de pesticidas en y sobre las frutas y legumbres así como los anexos de la Directiva 90/642/CEE relativa a los contenidos máximos de residuos de pesticidas.

En ella se prevé la posibilidad de incluir el coeficiente de transformación relativo a los contenidos de los residuos de plaguicidas en alimentos transformados.

- «Propuesta de Reglamento de la Comisión por el que se fijan límites a ciertos contaminantes ligados a la actividad agrícola».

- *Nitratos*

En este grupo, adscrito a la DG VI de la Comisión se estudian los contaminantes derivados de la actividad agrícola como los nitratos.

La Propuesta de Reglamento, iniciado en 1993, contiene unos límites para nitratos en hortalizas exageradamente altos. Este hecho, unido a la situación favorable de nuestros productos, por su bajo contenido en el mismo, hace que se desemboque en situación de bipolarización de intereses entre las distintas delegaciones y, finalmente, en el bloqueo del Reglamento (3080/93/CEE).

Esta situación planteada, pretende ser resuelta a través de los resultados y conclusiones que se deriven del Grupo de Cooperación Científica, en cuyo seno se estudian otros muchos contaminantes como aflatoxinas y metales pesados como cadmio.

- *Micotoxinas*

Pretende este Reglamento establecer límites para diversas micotoxinas (Aflatoxinas, Ocratoxina A, Patulina, etc.).

Muy probablemente se estudien conjuntamente las Micotoxinas y los Nitratos.

- *Irradiación de Productos Alimenticios*

A lo largo de 1994 ha habido varias reuniones en las que se han estudiado las dos propuestas de Directivas sobre el tratamiento en radiaciones ionizantes de los alimentos:

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre alimentos e ingredientes de alimentos tratados con radiaciones ionizantes.
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece una lista

comunitaria de alimentos e ingredientes para alimentos que pueden ser tratados por radiaciones ionizantes.

Por el momento estas Directivas están bloqueadas.

- *Control Oficial de Productos Alimenticios*

A lo largo de 1994 se ha continuado la coordinación comunitaria del Control Oficial de alimentos, con el establecimiento de las campañas recomendadas por la Comisión para su realización en todos los Estados Miembros.

- *Nuevos Alimentos*

Durante 1994, se continuó el estudio de la propuesta de «Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los nuevos alimentos y a los nuevos ingredientes alimenticios».

La propuesta recoge aspectos que deben cumplir los alimentos producidos por la biotecnología así como por otras fuentes.

Las cuestiones pendientes son el ámbito de aplicación y el etiquetado específico que requieren estos productos. Asimismo, es objeto de controversia la evaluación científica a que deben someterse los productos obtenidos a partir de Organismos genéticamente modificados pero que no los contienen, cuando son sustancialmente equivalentes a los productos similares obtenidos por medios convencionales.

- *Materiales en contacto con alimentos*

Este Grupo, adscrito a la DG III de la Comisión, tiene un «Subgrupo de Materiales poliméricos en contacto con alimentos». Durante el año 1994 la actividad del citado subgrupo, se ha centrado en el estudio y desarrollo de las modificaciones de las directivas 90/128/CEE y 82/711/CEE.

En la Directiva 90/128/CEE, de monómeros se trabaja en el sentido de incorporar a las listas positivas de aditivos, pinturas y barnices para materiales plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos. Se elabora un Proyecto al que se incorporan los aditivos utilizados por la industria, así

como aquellos monómeros cuya utilización ha sido autorizada (tras el período de estudio).

La segunda modificación de la Directiva 82/711/CEE de menor trascendencia, introduce modificaciones en cuanto a los alimentos a los que van destinados los materiales y objetos plásticos. Asimismo no se modifica el texto básico de los mismos, sino únicamente ciertas matizaciones de etiquetado y alimentos a los que van destinados, evitándose el contacto grasa.

• *Etiquetado de productos alimenticios*

Durante 1994 se han estudiado las siguientes propuestas de modificación de la Directiva 79/112/CEE sobre etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

– Proyecto de Directiva sobre el etiquetado de productos alimenticios que contienen edulcorantes.

Establece las menciones obligatorias que deben figurar en el etiquetado de los productos alimenticios que contengan edulcorantes para resaltar esta característica.

– Proyecto de Directiva por la que se modifica la Directiva 79/112/CEE en aquellos aspectos que necesitan ser clarificados para evitar trabas en la libre circulación de los productos alimenticios en el U.E.

- Denominación de venta.
- Productos alimenticios compuestos por un sólo ingrediente.
- Etiquetado de bebidas alcohólicas.
- Indicación de la cantidad de ingredientes.
- Excepciones para los envases pequeños.
- Lengua de etiquetado.

Asimismo, hay que señalar que se aprobó en el Comité Permanente de Productos Alimenticios y se ha publicado el 23 de noviembre de 1994 la Directiva 94/54/CEE de la Comisión relativa a la indicación en el etiquetado de determinados productos alimenticios de otras menciones obligatorias distintas de las previstas en la Directiva 79/112/CEE.

Esta Directiva se refiere a productos alimenticios de duración prolongada gracias a los gases de envase autorizados en aplicación de la Directiva 89/107/CEE, que deberán informar en la etiqueta mediante la indicación «preparado en atmósfera modificada».

• *Alimentos dietéticos*

– Proyecto de Directiva de la Comisión modificando la Directiva 91/321/CEE sobre preparados para lactantes y preparados de continuación.

La modificación contempla la posibilidad de añadir nuevas sustancias a estos productos de acuerdo con el informe emitido por el Comité Científico de la Alimentación Humana, entre ellos, los nucleótidos utilizados en España desde 1983 y patentados por una empresa española.

– Proyecto de Directiva sobre alimentos a base de cereales y alimentos infantiles para lactantes y niños de corta edad, que armoniza los productos amparados por el ámbito de aplicación en cuanto a composición y etiquetado.

La aprobación de los referidos proyectos beneficiará el comercio de estos productos en el mercado interior.

• *Gamas/Precios Unitarios*

Se prorroga por cuatro años hasta 1994 la entrada en vigor de la Directiva 79/58 sobre precios por unidad de medida.

• *Medio Ambiente*

Proyecto ENCINA

Se ha colaborado en la redacción de las Fichas del documento ENCINA en aquellos aspectos relacionados con objetivos del Sector Agroalimentario.

Proyecto de Directivas sobre Medio Ambiente

Como consecuencia del acuerdo entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y la Secretaría General de Alimentación, se ha iniciado la colaboración con el MOPTMA para el estudio de los Proyectos de Directivas sobre Medio Ambiente con influencia en el Sector Agroalimentario tales como:

- Envases y embalajes.
- Control de Vertidos.
- Control integrado de la Contaminación.

4.1.1.2.2. LEGISLACIÓN VERTICAL

La Comisión, según los acuerdos de la Cumbre de Edimburgo de diciembre de 1992, ha dado un nuevo enfoque a la legislación comunitaria de productos alimenticios actualmente en vigor, consistente en simplificar las características técnicas específicas y suprimir los aspectos generales cubiertos por directivas horizontales (etiquetado, aditivos, etc.) de todas las directivas verticales.

En este sentido, en septiembre de 1993 la Comisión presentó a consulta a los Estados Miembros un paquete de siete propuestas de directivas que abarcan los siguientes productos: *azúcares, miel, extractos de café y achicoria, leche conservada, cacao y chocolate, zumos de frutas y confituras, jaleas y mermeladas.*

La estructura de las propuestas es común y consta de una parte general, que se refiere al ámbito de aplicación, requisitos específicos de etiquetado no cubiertos por la Directiva de etiquetado, procedimiento de adopción, y plazos de aplicación y, de otra parte, a características técnicas, que son los anexos, donde se establecen las denominaciones y definiciones de los productos que abarcan el ámbito de aplicación.

Con carácter general, la posición mantenida por la delegación española, para todas las directivas consiste en:

- Aceptar la simplificación propuesta por la Comisión en lo que respecta a la armonización de todas las directivas verticales con las Directivas de aditivos y etiquetado.
- Incluir algunas características de materias primas que se consideran necesarias para obtener productos terminados de calidad.
- Incluir los coadyuvantes tecnológicos que no están cubiertos por directivas comunitarias.
- Mantener el ámbito de aplicación sólo para los productos comercializados en la CEE.
- Mantener las gamas existentes en las actuales directivas hasta que no haya una modificación global de la Directiva de gamas.
- Suprimir las excepciones nacionales actuales.

Estas propuestas de modificación de las mencionadas directivas están pendientes de que la Comisión presente los proyectos definitivos para estudio en los grupos de expertos de legislación de productos alimenticios.

• *Aguas Minerales*

- Proyecto de Directiva del Consejo relativa a las aguas minerales naturales y las de manantial naturales.

Este proyecto que ha sufrido numerosas modificaciones, en la actualidad se reduce a incluir ciertos aspectos relacionados con parámetros microbiológicos y posibilitar la utilización de la ozonización.

• *Grasas lácteas y no lácteas*

- Se publicó el 9 de diciembre de 1994 el Reglamento (CE) 2991/94 del Consejo, de 5 de diciembre por el que se aprueban las normas aplicables a las materias grasas para untar.

• *Productos Lácteos*

En relación con las actividades desarrolladas en el Grupo de Trabajo de Leche y Productos Lácteos, se pueden reseñar los siguientes temas:

- Participación en ensayos colaborativos del Grupo

En los ensayos organizados por el Grupo han participado por parte de España la Unidad de Productos Lácteos del Instituto de Fermentaciones Industriales de Madrid (CSIC) y el Laboratorio Agroalimentario de Santander. La participación de este último ha sido la siguiente:

- 2 Ensayos para la determinación de vainillina en butteroil.
- 6 Ensayos para la determinación de leche de vaca en quesos de oveja, cabra y búfala. Estos ensayos forman parte de un Proyecto de investigación (Contrato CEE 1116/92 - 5.4) financiado por la Comisión habiéndose recibido en la cuenta correspondiente del Banco de España durante 1994 la cantidad de 40.61 marcos alemanes por la citada participación.

- Métodos en desarrollo por el Grupo

- Determinación de mazada en leche en polvo.
- Determinación de furosina en leche y otros productos lácteos.

- Determinación de marcadores (vainillina y éster metílico del ácido B-apo caroténico en mantequilla, butteroil y nata).
- Determinación de humedad en mazada ácida.

– Métodos validados por el Grupo

Se ha completado la validación y se hallan en diferentes fases para su publicación los siguientes:

- Determinación de grasa no láctea en la mantequilla (triglicéridos por cromatografía de gases).
- Determinación de proteínas séricas sin desnaturar en leche tratada térmicamente.

– Cuestiones en estudio en diversas fases de elaboración

- Modificación de los valores establecidos en la Directiva 92/46 para el punto de congelación de la leche.
- Modificación del reglamento 685/69 en lo referente a la toma de muestras, requisitos de calidad, y métodos de análisis aplicables a la mantequilla de intervención.
- Fijación de parámetros químicos definitivos del tratamiento térmico de las leches líquidas.
- Fijación de valores límite para el contenido en fosfolípidos de la leche en polvo.
- Problemática de los análisis de leche cruda: toma de muestras, frecuencia de análisis, eliminación de valores aberrantes, factor de conversión litro-kilogramo, etc.
- Contenido máximo en humedad de la leche en polvo.
- Norma comunitaria para la interpretación estadística de resultados analíticos.

4.1.2. *Legislación Vitivinícola*

4.1.2.1. *COMITE DE APLICACION DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS (CEE)*

- Revisión de los Acuerdos entre la UE y los nuevos EM (Austria, Finlandia y Suecia) en relación con las bebidas espirituosas que elaboran, sus definiciones y las Denominaciones geográficas que solicitaron proteger para su inclusión en el

Anexo II del Reglamento del Consejo 1576/89 a partir del 1 de enero de 1995.

- Aprobación, con la abstención de España, del Reglamento de la Com. que protege, mediante ciertas condiciones de etiquetado, el uso de una Denominación genérica en el caso de que una bebida así protegida sea mezclada con otra bebida alcohólica o con otro destilado.

España se abstiene en coherencia con su denuncia sobre el agravio comparativo que supone el distinto trato que recibe el Whisky y el Brandy siendo ambas igualmente Denominaciones protegidas, debido a la autorización del uso de la palabra Brandy para denominar un licor elaborado con alcohol agrícola no vínico (Apricot-Brandy), y además con la utilización de esta Denominación por los ingleses para denominar cualquier bebida que tampoco se elabora a partir de alcohol vínico.

- Estudio y revisión de los Acuerdos entre la UE y países terceros (EEUU) sobre el reconocimiento mutuo de ciertas bebidas espirituosas (Bourbon Whisky y Tennessee Whisky), y adopción del Reglamento de aplicación técnica correspondiente, con el voto contrario de Grecia.
- Revisión del Reglamento que fija los nuevos coeficientes aplicables a las restituciones a la exportación para los cereales exportados en forma de Whisky y que han debido modificarse para excluir a los tres países que dejan de ser terceros a partir del primer día de 1995.
- Denuncia de la Delegación Española al Comité 40 del 21 de junio sobre la versión inglesa del Reglamento 1576/89 del Consejo referida al empleo de la Denominación Brandy para identificar productos que nada tienen que ver con un destilado de vino ni se corresponden con esa Denominación genérica definida y protegida por el citado reglamento.
- Comienzo del estudio sobre la revisión de una autorización que, con carácter excepcional y transitorio, tienen ciertos elaboradores tradicionales de aguardientes de frutas y por la que el contenido en metanol puede ser de 1.500 gr./Hl. en vez de los 1.000 que, como máximo, pueden contener los aguardientes con carácter general.

Además de que la Comisión debe reexaminar esta excepción antes del fin del 94, los países escandinavos han exigido que se rebaje este contenido excepcional al menos a 1.200 y en dos años.

- Análisis y estudio de las posibles soluciones ante la utilización de la Denominación Alcohol de Cereales cuando la materia prima no es el cereal completo sino que se parte de subproductos, tras aprovechar el Cereal en otras producciones y con el consiguiente abaratamiento en su caso del coste de la materia prima utilizada.
- Estudio y solicitud de informe a los Servicios Jurídicos de la comisión sobre la compatibilidad o no entre la reglamentación (CE) de Bebidas Esprituosas y los reglamentos (CE) que protegen los Denominaciones de Origen y las Certificaciones de especificidad en los Alimentos.

4.1.2.2. *COMITE DE APLICACION DE BEBIDAS AROMATIZADAS (CE)*

Estudio de los diferentes problemas que se observan en la aplicación del Rto. 1601/91 del Consejo en el sector de los Vinos y Bebidas Aromatizadas, y decisión de solicitar al Consejo la modificación de algunos artículos para soslayar los obstáculos jurídicos observados.

4.1.2.3. *CODIGO INTERNACIONAL DE PRACTICAS ENOLOGICAS OFICINA INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y DEL VINO (OIV)*

- Examen y corrección, para su actualización, del Código de Prácticas Enológicas con especial dedicación a las fichas relativas a los vinos espu-

mosos. Se da prioridad a la eliminación de cualquier referencia al método Champenoise modificando para ello definiciones y prescripciones; se adaptan a las nuevas técnicas o menciones al uso; y los productos y operaciones se ordenan y agrupan en función de los distintos métodos de elaboración.

- Proyecto de definición de Vinos de licor y de Vinos naturalmente dulces.
- Proyecto de fichas sobre Bebidas Especiales.

4.1.3. *Revisión de legislaciones de otros países*

La Directiva 83/189/CEE, establece un sistema de información, respecto a la actividad legislativa desarrollada en los distintos Estados miembros.

Según la mencionada Directiva, es necesaria la comunicación de proyectos de reglamentación de los productos alimenticios entre la Comisión y los Estados miembros, para conocer si los requisitos que se establecen en la normativa nacional pueden exceder o ir en contra de las Disposiciones comunitarias o, en su ausencia de las disposiciones de otros Estado miembros, y en consecuencia, producir trabas a la libre circulación de productos en el comercio intracomunitario.

Estos proyectos son analizados en el seno de la Comisión Interministerial para la ordenación Alimentaria para elaborar las posibles observaciones españolas a los mismos.

Durante el año 94 se han estudiado los siguientes proyectos:

Materias	N.º Proyecto	Procedencia proyecto
Valor Nutricional de los Productos Alimenticios	94/9503	Suiza
Higiene y propiedades microbiológicas en productos alimenticios	94/9507	Suiza
Aparatos domésticos para tratamiento de agua potable	94/058	Grecia
Productos alimenticios	94/9502	Suiza
Productos alimenticios	94/9505	Suiza
Productos de base y bienes de consumo	94/9506	Suiza
Sustancias extrañas en la composición de productos alimenticios	94/9512	Suiza
Residuos de pesticidas	94/9002	Suecia
Residuos de fitosanitarios en productos alimentarios y del tabaco	94/079	Alemania
Prevención de la BSE en alimentos para niños pequeños y bebés	94/064	Alemania
Uso de cultivos microbianos en los embutidos cárnicos	94/076	Italia
Películas de celulosa regenerada	94/9504	Suiza
Materiales y objetos de materia plástica	94/9508	Suiza

Materias	N.º Proyecto	Procedencia proyecto
Preparaciones enzimáticas en bebidas y productos alimenticios	94/040	Francia
Productos alimenticios y productos del tabaco	94/039	Alemania
Productos a base de frutas en conserva	94/074	Holanda
Aditivos y colorantes alimentarios en almidones modificados	94/099	Italia
Pelado de las frutas en conserva	94/104	Francia
Inspección de botellas sintéticas reutilizables	94/082	Holanda
Carne fresca	94/9514	Suiza
Inspección de carnes frescas	94/9516	Suiza
Pesado de animales antes del sacrificio	94/9517	Suiza
Productos lácteos	94/090	Holanda
Productos alimenticios	94/9011	Finlandia
Aditivos	94/9505	Suiza
Micotoxinas en productos agrícolas	94/093	Grecia
Embalajes en contacto con los alimentos	94/196	Italia
Requisitos de venta en áreas públicas de productos alimenticios	94/194	Italia
Aceite de semillas de orujo y margarina	94/195	Italia
Refrescos	94/258	Holanda
Productos alimenticios destinados a una alimentación particular	94/337	Italia

4.1.4. Otras reuniones e informes en materia comunitaria

4.1.4.1. REUNION DE ALTO NIVEL SOBRE DERECHO ALIMENTARIO

Dichas reuniones se celebraron en Bruselas periódicamente.

Presidiendo la delegación española, asistió la Secretaria General de Alimentación y en ella se trataron diversos aspectos sobre derecho Alimentario.

4.1.4.2. COMITE PERMANENTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA COMISION DE LA UE

Durante 1994, se han celebrado 7 reuniones en Bruselas. Los temas presentados para estudio, con carácter general, se refieren a problemas que se plantean en la comercialización de productos alimenticios en la UE, por aplicación de criterios restrictivos o diferente interpretación de los Estados Miembros en la aplicación de la normativa comunitaria.

Asimismo, en estos Comités se analizan los proyectos de legislación de los Estados Miembros que son notificados en virtud de los procedimientos establecidos en disposiciones comunitarias (etiquetado, higiene y contaminantes).

Por su especial importancia cabe destacar los siguientes:

- Aprobación de decisión de la Comisión estableciendo un inventario y la distribución de tareas que toman en el marco de la Cooperación Científica los Estados Miembros sobre productos alimenticios.
- Examen de los problemas planteados con residuos de lindano en potitos procedentes de España, vendidos en Alemania.
- Aprobación del Proyecto de Directiva de la Comisión por la que se modifica, por tercera vez, la Directiva 90/128/CE sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos.
- Intercambios de puntos de vista sobre determinados aspectos pendientes de desarrollar en la Directiva 90/496/CE, sobre etiquetado nutricional de los productos alimenticios.
 - Definición de fibra y método analítico para su determinación.
 - Actualización de los valores de referencia de vitaminas y minerales del anexo.
 - Posible incorporación de forma voluntaria de indicación del contenido de ácidos grasos transformados.

Se acordó revisar la mencionada Directiva.

4.1.4.3. COOPERACION CIENTIFICA

En la Decisión de la Comisión del 20 de septiembre de 1994 por la que se estableció un inventario y distribución de tareas en el marco de la Cooperación con los Estados Miembros sobre el examen científico de cuestiones relativas a los alimentos, se asignó a España la Coordinación del Grupo de Cooperación Científica con la UE sobre exposición a contaminantes, (Nitratos, Tarea 3.2.3.)

La coordinación del trabajo consistirá en las siguientes actividades:

- Coordinación general, gestión y comunicación entre las instituciones participantes, Comisión/Secretariado de la Cooperación Científica) y el Comité Científico para Alimentos.
- Organización de dos reuniones con las instituciones que participan en la tarea.
- Redacción de un plan detallado del trabajo, distribución del trabajo y calendario de la colaboración con los participantes.

4.2. Planificación alimentaria

Se engloban en este apartado las actividades realizadas, tanto para el desarrollo de la normativa nacional propia, como para la adaptación de la misma a las diferentes disposiciones normativas emanadas de las Comunidades Europeas.

Asimismo, se resumen aquellos aspectos relacionados con la asistencia o participación en reuniones nacionales e internacionales.

4.2.1. Armonización CEE

Se ha colaborado en el seno de la CIOA durante 1994 en la transposición de diversas normativas:

- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, relativo a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 644/1982, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación especial para la elaboración, circulación y comercio del anís.
- Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables al sacrificio

de animales de caza silvestre y a la producción y comercialización de carne de caza silvestre.

- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba la lista de sustancias permitidas para la fabricación de materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos y se regulan determinadas condiciones de ensayo.
- Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas de aves de corral.
- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los métodos oficiales de análisis de fertilizantes. (Doc. 1660/1, se adjunta).
- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los métodos oficiales de análisis de alimentos para animales (piensos y sus primeras materias). (Doc.1661/1, se adjunta).
- Proyecto de Real Decreto por el que se establecen medidas de protección contra determinadas zoonosis y determinados agentes productores de zoonosis, procedentes de los animales y productos de origen animal, a fin de evitar las infecciones e intoxicaciones procedentes de los alimentos (Doc. 1665/1, se adjunta).
- Proyecto de Real Decreto sobre protección de los análisis en el momento de su sacrificio o matanza. (Doc. 1661/1, se adjunta).
- Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las condiciones de sanidad animal y sanitarias aplicables a los intercambios e importaciones de productos no sometidos, con respecto a estas condiciones a las normas específicas establecidas en el capítulo 1 del Anexo A del Real Decreto 49/1993, de 15 de enero y por el que se refiere a los patógenos del Real Decreto 1316/1992, de 30 de octubre (Doc. 1667/1, se adjunta).
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, relativo a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal. (Doc. 1668/1, se adjunta).
- Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las condiciones de sanidad animal aplicables a la puesta en el mercado de animales y productos de la acuicultura. (Artículos 4 y 11 que hacen referencia a los productos destinados al consumo humano). (Doc. 1614/1, se adjunta).
- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban las Normas Técnico-Sanitarias sobre los materiales y objetos de películas de celulosa regenerada para uso alimentario. (Doc. 1615/1, se adjunta).

- Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos. (Doc. 1616/1, se adjunta).

4.2.2. Mercado Interior de la UE

- Trabas en Alemania a la libre circulación de mercancías.

Se ha participado en diversas reuniones bilaterales con la Comisión y Alemania para resolver el problema planteado a exportaciones españolas productos agroalimentarios (Potitos, Truchas).

- Reuniones bilaterales con la Comisión.

A lo largo de 1994, se tuvieron reuniones bilaterales con responsables de la Comisión para resolver diversos problemas relacionados con proyectos de Directivas.

4.2.3. Desarrollo de Normativa Española

Se ha colaborado en el seno de la CIOA en el estudio de:

- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de la cerveza y la malta líquida.
- Proyecto de Orden Ministerial que modifica la Orden de 29 de octubre de 1986, por la que se aprueba la Norma de calidad del tocino y la panceta curada destinados al mercado interior.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de condimentos y especias, aprobada por Real Decreto 2241/1984, de 26 de septiembre.
- Proyecto de Orden Ministerial por la que se modifica la Lista Positiva de aditivos y coadyuvantes tecnológicos para uso en la elaboración de aceites vegetales comestibles, aprobada por Orden de 13 de enero de 1986.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el punto 5.1 del Título III del Real Decreto 308/83, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de aceites vegetales comestibles.

- Proyecto de Orden Ministerial por la que se dictan normas para la identificación individual de los hígados de los bovinos.

4.2.4. Organización de Seminarios y encuentros

La Subdirección General de Planificación Alimentaria y Relaciones con la CEE, ha comenzado a organizar reuniones entre funcionarios de la Unión Europea y representantes del Sector Agroalimentario y Expertos del Ministerio que asisten a los Grupos de Trabajo de Legislación Alimentaria. En tal sentido tuvo lugar una reunión con el responsable de la Dirección General III, Dr. GAERNER.

4.2.5. Asistencia a Congresos Internacionales

4.2.5.1. CODEX ALIMENTARIUS

Esta Subdirección General ha asistido representando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como miembro de la Delegación española a las siguientes reuniones del Codex Alimentarius:

- Etiquetado en Otawa (Canadá).
- Aditivos y Contaminantes en La Haya (Países Bajos).
- Conferencia Reuniones de la FAO para Europa (Killarney, Irlanda).

4.2.5.2. PARTICIPACION EN CONGRESOS Y SEMINARIOS

La Subdirección General fue invitada a participar en:

- «Seminario sobre Control de Calidad en Industrias Agrarias» organizado por el Departamento de Química y Análisis Agrícola de la Escuela de Ingenieros Técnicos Superiores Agrónomos con la ponencia «Normativa Comunitaria en las Industrias Alimentarias».

4.2.6. Simplificación de la Legislación Alimentaria

Como consecuencia de las propuestas del Grupo de Trabajo de la COMINPORT sobre controles de

calidad (simplificación de legislación Alimentaria), se han iniciado los trabajos para la participación de dicho grupo.

4.2.7. AENOR

Se han iniciado trabajos en colaboración con AENOR y FIAB de el marco del Comité Técnico de Normalización 34 AEN/CTN34, con los siguientes objetivos.

- Representar a la Administración central competente en el sector alimentario.
- Participar en los Subcomités correspondientes.

4.2.8. Cursos de formación

Los recientes estudios realizados por el MAPA (Estudio sobre la Posición Competitiva del Sector de Alimentación y Bebidas), han puesto en evidencia la escasa competitividad del Sector Alimentario Español, debido fundamentalmente a:

- La automatización de la industria alimentaria con predominio de pequeñas empresas.
- La considerable presencia de empresas familiares.
- La falta de adaptación del personal directivo a las actuales necesidades de gestión.
- Desconocimiento del nuevo entorno comunitario.
- La escasa actividad en comercialización exterior.

Asimismo, la formación profesional se revela, en ambos estudio, como un instrumento importante para elevar la calidad de la gestión en las empresas y producir la regeneración de un sector más ágil, más competitivo y más orientado hacia el exterior.

Conviene señalar que la formación de directivos cuenta con escaso apoyo financiero, quedando siempre relegada a un segundo plano frente a la formación de otros colectivos.

Por ello, la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en colaboración con FIAB, quiere promover, contando con el apoyo del FES, un proyecto de Formación dirigido a los pequeños y medianos empresarios, así como a los directivos de las PYMES, que contribuyan a mejorar sus habilidades técnicas y humanas.

En resumen, el objetivo de esta propuesta es poner a disposición de los dirigentes de las empresas del sector, un Programa de Formación Gerencial, que les ayude a profundizar y consolidar sus conocimientos, así como a actualizarlos, adoptándolos al actual marco socio-económico.

En tal sentido se solicitó a través del IRYDA, del Fondo Social Europeo la ayuda correspondiente para el período 1994-1999 que fue concedida en la Decisión de la Comisión de la Unión Europea relativa a la concesión de ayudas del FSE para el programa operativo 940115 E.S.1 1994-1999 en Regiones de Objetivo 1.

4.3. Plan de modernización de la Administración del Estado

Dentro del Plan de Modernización de la Administración del Estado, se elaboró un proyecto «Piloto» consistente en implantar la utilización de la informática para la Gestión Integral Documental que lleva por título «Mejora de la gestión interna y de la calidad de los servicios prestados al sector agroalimentario».

En septiembre de 1994 se instaló el equipo (Hardware y Software) siendo de esperar que estará totalmente operativo en julio de 1995.

VII.5. INSPECCION DE CALIDAD

5.1. Introducción

La Subdirección General de Calidad Agroalimentaria (SGCA) participa en la consecución de los fines asignados a la Secretaría General de Alimentación y, más particularmente, a la Dirección General de Política Alimentaria (DGPA), a través de diferentes módulos de actividad que se complementan: el control de calidad propiamente dicho y el control analítico. La aplicación del régimen sancionador cierra el ciclo iniciado por la inspección y completa su eficacia.

5.2. Organización y funcionamiento del control de calidad

5.2.1. Organización

Respecto a los *servicios centrales*, durante 1994 no ha habido variaciones en la estructura de la SGCA, en lo que respecta a la inspección de cali-